

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Codemandantes	Martha Elena Quintero Alzate y Francisco Javier Zuluaga Urrea C.C. Nro. 21.626.408 y 71.110.255 respectivamente
Accionada	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2021 00289 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería
Auto Interloc.	Nro. 767

Realizado un estudio de la demanda y sus anexos, este Despacho considera que **CUMPLE** con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; y en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Martha Elena Quintero Alzate y Francisco Javier Zuluaga Urrea**, quienes se identifican con las C.C. Nro. 21.626.408 y 71.110.255 respectivamente, en contra de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**. El proceso se tramitará como de primera instancia.

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la sociedad denominada **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder; y el Expediente e Historia Laboral conformado en el caso del causante Alison Arley Zuluaga Quintero – C.C. Nro. 1.036.926.025.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la demandante a las profesionales del derecho Dra. **Gloria Fanny Ríos Botero,**

identificada con la C.C. Nro. 43.062.841 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **187.310** del C. S. de la J. y **Sandra Milena Puerta Cortés** identificada con la C.C. Nro. 42.156.639 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **348.697** del C. S. de la J., como apoderada principal y sustituta respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.

Cuarto: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>160</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>6 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--